



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

ICAC^R
Institut Català
d'Arqueologia Clàssica

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y
EL INSTITUTO CATALÁN DE ARQUEOLOGÍA CLÁSICA**

En Palencia a catorce de diciembre de dos mil once.

Se reúnen

De una parte el Ilmo. Sr. D. José M^a Hernández, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

De otra D^a Isabel Rodá de Llanza, Directora del Instituto Catalán de Arqueología Clásica, con sede en 43003 Tarragona, Plaça d'en Rovellat s/n, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de Palencia es propietaria del yacimiento romano denominado Villa Romana La Olmeda, sito en el término municipal de Pedrosa de la Vega (Palencia), y declarado Bien de Interés Cultural el día 3 de abril de 1996.

2.- Que la Diputación de Palencia lleva años excavando, conservando y difundiendo el citado yacimiento y, en la actualidad, está finalizando una importante obra de adecuación que posibilite la visita al yacimiento de acuerdo con las nuevas técnicas museísticas, que posibilitará no sólo la visita al gran público sino también el mejor estudio y conocimiento del mismo por parte de los investigadores.

3.- Que el Instituto Catalán de Arqueología Clásica (en adelante ICAC) es un Centro de Investigación Público en Arqueología Clásica creado por la Generalidad de Cataluña y la Universidad Rovira i Virgili, con la participación del Consejo Interuniversitario de Cataluña. Tiene como finalidad la investigación, la formación avanzada y la difusión de la civilización y cultura clásicas.

4.- Que el ICAC tiene entre sus objetivos favorecer la colaboración y las sinergias con las universidades y otros centros de investigación de Cataluña, como el Instituto de Estudios Catalanes, el Museo Nacional de Arqueología de Cataluña y otros museos, con el objetivo de crear una plataforma de cooperación internacional en este campo de conocimiento, así como fomentar la investigación interdisciplinaria con la experimentación de nuevas técnicas auxiliares de análisis y promover la formación avanzada y la difusión en Arqueología Clásica.

5.- Que la Diputación de Palencia y el ICAC suscribieron el 23 de febrero de 2009 un Convenio de colaboración relacionado con el legado Palol en cuya cláusula quinta se comprometieron a establecer otras fórmulas de colaboración entre ambas Instituciones en relación con la Villa Romana La Olmeda.

ICAC^R
Institut Català
d'Arqueologia Clàssica





DIPUTACIÓN DE PALENCIA

ICAC
Institut Català
d'Arqueologia Clàssica

Por todo lo anterior y en el cumplimiento de los fines específicos de ambas instituciones, y en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y manifestando su voluntad de colaborar suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Instituto Catalán de Arqueología Clásica (ICAC) colaborará con la Diputación de Palencia en las prospecciones geomagnéticas de la finca La Olmeda y terrenos anexos, con su personal y equipos especializados.

Asimismo, el citado Instituto colaborará con la Villa Romana La Olmeda en el análisis e identificación de los materiales pétreos encontrados en las diversas campañas de excavación de la misma.

Segunda.- El Instituto Catalán de Arqueología Clásica a los efectos del cumplimiento de la cláusula primera del presente Convenio y en el espíritu manifestado en el preámbulo del mismo, colaborará con los medios humanos y materiales que considere oportunos, corriendo con todos los gastos derivados de ello. Así mismo el citado Instituto permitirá la consulta de su biblioteca y archivo fotográfico y cinematográfico al personal investigador de La Olmeda.

Tercera.- La Diputación de Palencia subvencionará las actividades del ICAC con una aportación de 9.000 €.

Cuarta.- Ambas Instituciones se prestarán mutua ayuda en todo lo relativo al estudio y divulgación de los yacimientos arqueológicos de la provincia de Palencia, en especial en aquellos en los que intervino el Dr. Palol Salellas de cuyo legado es depositario el ICAC.

Quinta.- Asimismo la Diputación de Palencia y el ICAC se comprometen a establecer las fórmulas más adecuadas que permitan materializar otro tipo de colaboración entre ambas instituciones, incluida la presencia de personal de ambas instituciones o becarios de las mismas, tanto en el ICAC como en la Villa Romana La Olmeda.

Sexta.- Los gastos derivados de este Convenio se imputarán a la partida 52 33600 48901 del vigente Presupuesto.

Séptima.- La justificación de gastos se hará de la siguiente forma:

- a) Deberán justificarse gastos por importe total de la cantidad concedida.
- b) Se aportarán documentos originales o copias compulsadas.
- c) Se presentará declaración de la Directora del ICAC acreditativa de que los ingresos obtenidos no superan los gastos totales objeto del Convenio.



ICAC
Institut Català
d'Arqueologia Clàssica



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



Octava.- El ICAC, mediante la firma del presente convenio, declara que no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención de las señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y se compromete a aportar certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social en el momento de justificar la subvención, y asimismo, mediante la firma del presente Convenio, autoriza a la Diputación de Palencia a recabar dicha documentación o cualquier otra que fuera necesaria a los fines de este Convenio de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención y sean originados por el funcionamiento ordinario del ICAC o por las actividades del mismo relacionadas con la Villa Romana La Olmeda.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Décima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, pudiendo justificarse con gastos realizados desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2012

Undécima.- El plazo de justificación expira el día 20 de diciembre de 2012.

Duodécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la jurisdicción de este orden la resolución de los conflictos que en su desarrollo pudieran suscitarse, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Ratificando cuanto antecede, ambas partes suscriben por duplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA



[Firma manuscrita]

POR EL INSTITUTO CATALAN DE ARQUEOLOGIA CLASICA

